MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla (Empornac), para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 335-2012

Guatemala, 14 de diciembre de 2012

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada Ejercicio Fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que el Interventor de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla (Empornac), con base en lo que establece el Artículo 2 del Acuerdo Gubernativo Número 53-2012 del 19 de marzo de 2012, emitió el Acuerdo de Intervención Número 66-2012 del 13 de julio de 2012, por medio del cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida Empresa para el Ejercicio Fiscal dos mil trece, con el propósito de someterlo a consideración del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta la opinión contenida en el Dictamen Número 698 del 07 DIC. 2012, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número 443 del 10-12-2012 del Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183, literal e); y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, así como lo que establece el Artículo 24 del Acuerdo Gubernativo Número 240-98, Reglamento de la citada Ley;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. De los ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla (Empornac), para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, en la cantidad de **SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q636,454,135)** originados por concepto de:

Código				Descripción	Quetzales
				TOTAL:	**636,454,135**
11				**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**	**144,066,675**
	2			**Tasas**	**138,682,869**
		20		Sobre el transporte marítimo	135,766,230
		90		Tasas y licencias varias	2,916,639
	4			**Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones**	**5,068,563**
		10		De edificios y viviendas	5,068,563
	6			**Multas**	**28,491**
		90		Otras multas	28,491
	7			**Intereses por Mora**	**41,743**
		90		Otros intereses por mora	41,743
	9			**Otros Ingresos no Tributarios**	**245,009**
		90		Otros ingresos no tributarios	245,009
14				**INGRESOS DE OPERACIÓN**	**386,421,310**
	2			**Venta de Servicios**	**386,421,310**
		30		Servicios portuarios	386,421,310
			31	Servicios al buque	5,496,670
			32	Servicios a la carga	374,058,811
			39	Diversos servicios portuarios	6,865,829
15				**RENTAS DE LA PROPIEDAD**	**20,966,150**
	1			**Intereses**	**20,966,150**
		30		Por depósitos	20,966,150
			31	Por depósitos internos	20,966,150
23				**DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS**	**85,000,000**
	1			**Disminución de Disponibilidades**	**85,000,000**
		10		Disminución de caja y bancos	85,000,000

RESUMEN

A.	INGRESOS CORRIENTES	551,454,135
B.	FUENTES FINANCIERAS	85,000,000
	TOTAL:	636,454,135

ARTÍCULO 2. De los egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla (Empornac), para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, en la cantidad de **SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q636,454,135)**, distribuidos en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA O CATEGORÍA EQUIVALENTE

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	**636,454,135**
01	Administración Institucional	250,491,775
11	Servicios Marítimos Portuarios	16,275,413
12	Servicios de Manejo de Mercancías	320,501,947
99	Partidas no Asignables a Programas	49,185,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO, GRUPO Y RENGLÓN DE GASTO

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL (A+B):	**636,454,135**
A.	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**514,591,774**
0	**SERVICIOS PERSONALES**	**183,661,260**
011	Personal permanente	16,677,936
012	Complemento personal al salario del personal permanente	4,059,108
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	604,440
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	319,500
015	Complementos específicos al personal permanente	9,547,548
016	Complemento por transporte al personal permanente	16,320
021	Personal supernumerario	1,207,440
024	Complemento personal al salario del personal temporal	82,560
026	Complemento por calidad profesional al personal temporal	27,000
027	Complementos específicos al personal temporal	97,800
028	Complemento por transporte al personal temporal	1,920
029	Otras remuneraciones de personal temporal	9,399,600
031	Jornales	8,413,980
032	Complemento por antigüedad al personal por jornal	200,000
033	Complementos específicos al personal por jornal	3,364,200
035	Retribuciones a destajo	35,143,955
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	14,990,094
043	Servicios extraordinarios de personal por jornal	8,625,000
051	Aporte patronal al IGSS	10,920,665
052	Aporte patronal al INTECAP	1,023,493
055	Aporte para clases pasivas	11,258,414
063	Gastos de representación en el interior	264,000
071	Aguinaldo	8,546,685
072	Bonificación anual (Bono 14)	3,944,801
073	Bono vacacional	3,944,801
079	Otras prestaciones	30,980,000
1	**SERVICIOS NO PERSONALES**	**223,099,706**
111	Energía eléctrica	39,180,000
112	Agua	180,000
113	Telefonía	1,302,000
121	Divulgación e información	1,092,500
131	Viáticos en el exterior	855,000
133	Viáticos en el interior	1,262,910
141	Transporte de personas	1,615,000
156	Arrendamiento de otras máquinas y equipo	9,920,792
158	Derechos de bienes intangibles	665,000
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	7,217,617
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	515,000
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	690,000
181	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	525,000
183	Servicios jurídicos	3,000,000
184	Servicios económicos, contables y de auditoría	223,000
185	Servicios de capacitación	475,000
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	2,000,000
189	Otros estudios y/o servicios	112,095,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	28,000,000
196	Servicios de atención y protocolo	577,000
197	Servicios de vigilancia	8,997,287
	Resumen de otros renglones del grupo	2,711,600
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**44,579,422**
211	Alimentos para personas	904,750
233	Prendas de vestir	1,422,000
241	Papel de escritorio	510,810
243	Productos de papel o cartón	189,970
253	Llantas y neumáticos	2,352,000
254	Artículos de caucho	1,594,100
261	Elementos y compuestos químicos	541,200
262	Combustibles y lubricantes	16,380,149
266	Productos medicinales y farmacéuticos	475,000
267	Tintes, pinturas y colorantes	1,157,625
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	1,749,725
281	Productos siderúrgicos	2,085,750
282	Productos metalúrgicos no férricos	322,500
286	Herramientas menores	396,300
294	Útiles deportivos y recreativos	452,500
297	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	2,224,000
298	Accesorios y repuestos en general	7,005,648
	Resumen de otros renglones del grupo	4,815,395
4	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**7,151,386**
413	Indemnizaciones al personal	5,000,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	275,000
416	Becas de estudio en el interior	100,000
435	Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro	25,000
451	Transferencias a la Administración Central	160,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	1,591,386
8	**OTROS GASTOS**	**49,000,000**
875	Disminución de resultados por utilidades a transferir a la Administración Central	7,000,000
876	Disminución de resultados por utilidades a transferir a empleados	20,000,000
878	Disminución de resultados por utilidades a transferir a municipalidades	15,000,000
879	Disminución de resultados por utilidades a transferir a otras Entidades	7,000,000
9	**ASIGNACIONES GLOBALES**	**7,100,000**
912	Siniestros y gastos conexos	100,000
913	Sentencias judiciales	7,000,000
B.	**INVERSIÓN**	**121,862,361**
3	**PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES**	**121,862,361**
322	Equipo de oficina	969,550
323	Equipo médico-sanitario y de laboratorio	100,400
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	194,900
325	Equipo de transporte	94,697,500
326	Equipo para comunicaciones	3,074,900
328	Equipo de cómputo	2,058,000
329	Otras maquinarias y equipos	13,114,500
332	Construcciones de bienes nacionales de uso no común	7,652,611

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	**636,454,135**
31	Ingresos propios	551,454,135
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	85,000,000

ARTÍCULO 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla (Empornac), para el Ejercicio Fiscal dos mil trece. La Institución deberá efectuar los registros del Presupuesto de Ingresos, como mínimo a nivel de clase, sección y grupo; y para el Presupuesto de Egresos a nivel de programa o categoría equivalente, subprograma, proyecto, actividad y obra, según corresponda, así como por renglón de gasto, fuente de financiamiento y ubicación geográfica, de conformidad con la distribución analítica que proporcione la Dirección Técnica del Presupuesto, con base en los montos establecidos en este Acuerdo.

ARTÍCULO 4. Presupuesto analítico de puestos. La máxima autoridad de la Institución, queda responsable de aprobar para el Ejercicio Fiscal dos mil trece, el presupuesto analítico de puestos del personal con cargo a los renglones presupuestarios 011 Personal permanente y 021 Personal supernumerario, debiendo remitir copia del mismo y su resolución aprobatoria, a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y a la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec), durante el mes de enero de dos mil trece.

ARTÍCULO 5. Creación de puestos. La creación de puestos para personal permanente y temporal, solo podrá autorizarse por el órgano superior de la Institución, cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura y que se encuentren vinculados con programas de modernización del Estado, siempre que para ello exista el estudio técnico y financiero y se gestione la modificación presupuestaria que proceda. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

ARTÍCULO 6. Gastos de representación. Se autoriza la programación del renglón de gasto 063 Gastos de representación en el interior, la cual únicamente podrá ser modificada por Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 7. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse dicha modificación a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes necesarios a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, deberá incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

ARTÍCULO 8. Gestiones de traslado de asignaciones presupuestarias. Cuando se planteen gestiones de modificaciones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas, deberán adjuntar:

a) La solicitud de la autoridad superior correspondiente;
b) La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y documentación de soporte que corresponda;
c) Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución; y,
d) Los comprobantes de modificación física (C02F) que reflejen las variaciones en las metas a alcanzar, conforme a sus respectivos programas de trabajo.

ARTÍCULO 9. Modificaciones presupuestarias que afecten préstamos, donaciones y contrapartidas. Las modificaciones presupuestarias en que se afecten fuentes específicas de préstamos, donaciones y contrapartidas, previo a su aprobación, deberán contar con la opinión de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, exceptuando cuando se trate de préstamos o donaciones de apoyo presupuestario, o de modificaciones dentro de un mismo componente del préstamo o donación.

ARTÍCULO 10. Reprogramación de proyectos y obras. La reprogramación de proyectos y obras podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante generado en el sistema, durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y a la Contraloría General de Cuentas. Asimismo, deberá tenerse en cuenta que cuando la reprogramación de obras conlleven la autorización de una modificación presupuestaria, la resolución o disposición legal que corresponda, que autoriza la reprogramación de obras y el comprobante respectivo, deberán formar parte de la gestión de la modificación correspondiente.

ARTÍCULO 11. Actualización de la información de la ejecución. La Institución queda obligada a registrar oportunamente el avance de sus metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que indique el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Cuando sea necesario modificar las metas físicas en el transcurso del Ejercicio Fiscal, se deberá emitir el comprobante de modificación física (C02F), el cual deberá ser aprobado por la autoridad superior de la Institución mediante la resolución de reprogramación de metas respectiva.

ARTÍCULO 12. Gestión presupuestaria por resultados. La ejecución del presupuesto dos mil trece se hará basada en resultados, bajo la normativa, procesos y la metodología elaborada para dicho propósito. Es decisión de la máxima autoridad de la Institución, aplicar la ejecución en el módulo del Presupuesto por Resultados (PpR) del Sistema de Gestión (Siges) o bien realizarla en el módulo de orden de compra en Siges.

Asimismo, quedan obligadas a facilitar los procesos de evaluación presupuestaria que la Dirección Técnica del Presupuesto determine.

ARTÍCULO 13. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban en el presente Acuerdo, están sujetos a lo que para el efecto estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, los manuales y procedimientos para la ejecución presupuestaria, y las normas aplicables contenidas en el Decreto Número 30-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil trece.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecido en el Artículo 35 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios a través del Sistema de Administración Financiera (SIAF) y sus diferentes herramientas informáticas, con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto.

ARTÍCULO 14. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero del año dos mil trece y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año, y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

El MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lane
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Pavel Vinicio Centeno López
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

EL MINISTRO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Alejandro Jorge Sinibaldi Aparicio